



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

RVV

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 28, DE 2015, DEL
MINISTERIO DE SALUD.

SANTIAGO, 15. OCT 2015. 082134

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 28, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el convenio de colaboración celebrado entre esa Cartera de Estado y la Organización Internacional para las Migraciones, por encontrarse ajustado a derecho, no obstante lo cual estima necesario formular los siguientes alcances:

1.- En cuanto al grupo asesor constituido por la resolución exenta N° 706, de 2014, de dicho ministerio, a que se alude tanto en los vistos y considerando N° 5 de este acto administrativo, como en el considerando letra e) del convenio, cabe hacer presente que, de acuerdo con el criterio sustentado en los dictámenes N°s. 5.724, de 1994, y 61.423, de 2015, la creación de las comisiones asesoras corresponde disponerla al Jefe del Estado, a través de un decreto supremo, con la firma de el o los ministros respectivos, sin perjuicio de consignar que la prerrogativa de suscribir ese instrumento por orden del Presidente de la República, ha sido delegada en los Secretarios de Estado, mediante el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio General de la Presidencia.

Asimismo, los actos que aprueban la constitución de ese tipo de comisiones se encuentran afectos a toma de razón, conforme a lo prescrito en el artículo 10, N° 10.4.2., de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

En razón de lo expresado, no corresponde sancionarlas por la vía de una resolución exenta del Ministerio de Salud, como se procedió en el caso de la señalada entidad asesora.

Además de lo anterior, las tareas que han podido asignarse a ese tipo de comisiones no pueden ser de carácter ejecutivo, ya que estas son ajenas a la naturaleza consultiva de esa clase de unidades y propias de los servicios públicos (aplica predicamento contenido en el oficio N° 74.526, de 2014, de este origen).

2.- Los convenios de colaboración específicos que celebren las partes en el marco del convenio que se aprueba, deben remitirse, en su oportunidad, a esta Entidad de Fiscalización a fin de que se sometan al respectivo control preventivo de legalidad, según lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 4, N° 10.4.1. de la citada resolución N° 1.600, de 2008.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

A LA SEÑORA
MINISTRA DE SALUD
PRESENTE

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

DECRETO N° 28 /

SANTIAGO, 09 JUL. 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

14 JUL 2015

Depart. Jurídico	15/07 RUVG
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

REFRENDACION

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por
 Imputación.....
 Deduc.Dcto.....

--	--

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N°s 18.933 y N° 18.469; en el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; Decreto Supremo N° 1.393, de 2014, del Ministerio del Interior y seguridad Pública, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 706, de 2014, del Ministerio de Salud teniendo además presente las facultades delegadas por medio del Decreto Supremo N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que resulta necesario desarrollar acciones destinadas al estudio, elaboración difusión y aplicación de políticas públicas que permitan garantizar a la población migrante el ejercicio de sus derechos en el área de la Salud pública, con pleno respeto a su dignidad y reconocimiento de su especificidad de procedencia.
- 2.- Que el Decreto Supremo N° 1.393, de 2014, que crea el Consejo de Política Migratoria, contempla que "es compromiso del Gobierno desarrollar una política y cultura migratoria basada en la promoción y aplicación de los instrumentos internacionales ratificados por Chile sobre Derechos Humanos y de las Personas Migrantes".
- 3.- Que, la Organización Internacional para las Migraciones pretende hacer efectivo el principio que la migración ordenada y en condiciones dignas beneficia a los inmigrantes y a las sociedades, y en su carácter de organización internacional para las migraciones, trabaja con sus asociados de la comunidad internacional, en particular los Gobiernos, para ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión relacionada con los fenómenos migratorios, velando por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

TOMADO RAZÓN
 CON ALCANCE

15 OCT. 2015

Contralor General
 de la República
 SUBROGANTE

4.- Que, por su parte, al Ministerio de Salud le compete ejercer las funciones que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

5.- Que mediante Resolución Exenta N° 706, de 2014, del Ministerio de Salud, se constituyó un Grupo Asesor para definir el enfoque que debe darse al tema inmigrantes y refugiados y sus derechos de salud, el cual podrá recabar el apoyo técnico de la OIM.

6.- Que, en mérito de lo antes expuesto, dicto el siguiente:

DECRETO:

Apruébase el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud y la Organización Internacional para las Migraciones, celebrado con fecha 6 de julio de 2015 entre el Ministerio de Salud y la Organización Internacional para las Migraciones, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago de Chile, a 9 de julio del año 2015, entre el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente MINSAL, representado por su titular, ministra doña Carmen Castillo Taucher, con domicilio en calle Mac Iver 541, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por otra, la Organización Internacional para las Migraciones, en adelante indistintamente OIM, representada por su Jefe de Misión en Chile, don Norberto Girón, para estos efectos con domicilio en Chile, calle Matilde Salamanca N°736, comuna de Providencia, Región Metropolitana;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de generar acciones destinadas al estudio, elaboración difusión y aplicación de políticas públicas que respondan al desafío de garantizar a la población migrante el ejercicio de sus derechos en el área de la Salud pública, con pleno respeto a su dignidad y reconocimiento de su especificidad de procedencia.
- b) Que S.E. la Presidenta de la República, mediante el Decreto Supremo N° 1.393, de 11 de julio de 2014, que crea el Consejo de Política Migratoria, destaca en sus considerandos, que “es compromiso del Gobierno desarrollar una política y cultura migratoria basada en la promoción y aplicación de los instrumentos internacionales ratificados por Chile sobre Derechos Humanos y de las Personas Migrantes”.
- c) Que la Organización Internacional para las Migraciones está consagrada para hacer realidad el principio de que la migración ordenada y en condiciones dignas beneficia a los inmigrantes y a las sociedades; y en su calidad de principal organización internacional para las migraciones, trabaja con sus asociados de la comunidad internacional, en particular los Gobiernos, para ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la

gestión relacionada con los fenómenos migratorios, velando por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

- d) Que, por su parte, el Ministerio de Salud le compete ejercer las funciones que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- e) La Resolución Exenta N° 706, de 23 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud, que constituyó un Grupo Asesor de la Ministra de Salud, respecto al enfoque que debe darse al tema inmigrantes y refugiados y sus derechos de salud, el cual podrá recabar el apoyo técnico de la OIM.
- f) Que ambas instituciones manifiestan su voluntad de establecer un compromiso formal, para proyectar conjuntamente su trabajo en materias de interés para la población migrante, particularmente en lo que se refiere a coordinar y desarrollar actividades de capacitación; intercambio de información, divulgación y circulación de publicaciones relacionadas.

ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Dentro del mandato de cada institución y sujeto a la disponibilidad de recursos, el objetivo general de este Convenio es servir de base para promover y desarrollar una relación de cooperación mutua entre MINSAL y la OIM, respecto de todas aquellas materias referentes al tema de migraciones que sean de interés común a ambas instituciones, tales como la elaboración y desarrollo de estudios e investigaciones; la ejecución de talleres y actividades de capacitación a funcionarios del ámbito de la Salud; la elaboración y difusión de publicaciones conjuntas; y el intercambio de información y material bibliográfico.

Para llevar a efecto los mecanismos de colaboración antes enunciados, las partes convienen en celebrar Acuerdos de Colaboración específicos, en caso que exista transferencia de recursos entre las partes, para lo cual, en cada uno de éstos, se determinará los antecedentes de detalle para la ejecución de los mismos.

La implementación de estas acciones deberá considerar el objetivo del presente Convenio, el ámbito de las funciones propias de cada institución firmante y la disponibilidad de recursos para llevarlos a cabo.

SEGUNDO: Siempre que alguna o algunas de las actividades señaladas en la cláusula precedente se traduzca en un proyecto o requiera, para su realización, unos términos de referencia específicos sobre responsabilidades y plazos en los cuales deben realizarse aquéllas, las partes suscribirán un Acuerdo de Colaboración específico.

En el evento de que alguna o algunas de las actividades señaladas en la cláusula precedente implicare aportes financieros del MINSAL y/o la administración o gestión de recursos financieros, por parte de la OIM,

como resultado de la eventual transferencia de fondos fiscales o de la obtención de cooperación financiera por parte de terceros, nacionales o extranjeros, también se suscribirá un Acuerdo de Colaboración específico entre ambas partes, el cual regirá tal administración o gestión.

TERCERO: Para los efectos de aplicar el presente Convenio y los Acuerdos de colaboración específicos que se suscriban en ejecución de éste, ambas instituciones establecen que su relación mutua y la coordinación ejecutiva de tales actividades estará a cargo, en el caso de MINSAL, de la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico y en el caso de la OIM, de la Jefatura de Misión en Chile.

En el caso de ejecutarse un Acuerdo de Colaboración específico, tanto los informes de actividades como aquellos de carácter financiero se regirán por lo que establezcan los términos de referencia específicos de dicho acuerdo.

CUARTO: En todo lo referente a su participación en este Convenio, el Ministerio de Salud se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes para el sector público y los instructivos que emanen de la Contraloría General de la República.

QUINTO: La representación con que comparece la representante del MINSAL en su calidad de ministra, consta en el Decreto Supremo N° 83 de enero de fecha 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la acreditación en Chile como representante de la Organización Internacional de Migraciones, de don Norberto Girón consta en nota de fecha 16 de octubre de 2013, dirigida por el Director General de la OIM, Señor William Swing, al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de esa época.

SEXTO: Ninguna parte de este Convenio afecta los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente, por plazos iguales y sucesivos de tres años, siempre que subsista la vigencia de los objetivos que éste persigue, lo que se determinará previa evaluación conjunta de las partes, realizada, a lo menos, con tres meses de anticipación al vencimiento del respectivo plazo. Sin perjuicio de ello, cada parte podrá poner término unilateralmente a este Convenio en cualquier momento, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con a lo menos noventa días de anticipación. En todo caso, el término normal o anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá los programas y proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes convinieran de modo diferente.

Firman en señal de aceptación: **CARMEN CASTILLO TAUCHER**,
Ministra de Salud y **NORBERTO GIRÓN**, Jefe de Misión en Chile
Organización Internacional para las Migraciones”

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**




CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES.

En Santiago de Chile, a 9 de julio del año 2015, entre el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente MINSAL, representado por su titular, ministra doña Carmen Castillo Taucher, con domicilio en calle Mac Iver 541, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por otra, la Organización Internacional para las Migraciones, en adelante indistintamente OIM, representada por su Jefe de Misión en Chile, don Norberto Girón, para estos efectos con domicilio en Chile, calle Matilde Salamanca N°736, comuna de Providencia, Región Metropolitana;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de generar acciones destinadas al estudio, elaboración, difusión y aplicación de políticas públicas que respondan al desafío de garantizar a la población migrante el ejercicio de sus derechos en el área de la Salud pública, con pleno respeto a su dignidad y reconocimiento de su especificidad de procedencia.
- b) Que S.E. la Presidenta de la República, mediante el Decreto Supremo N° 1.393, de 11 de julio de 2014, que crea el Consejo de Política Migratoria, destaca en sus considerandos, que “es compromiso del Gobierno desarrollar una política y cultura migratoria basada en la promoción y aplicación de los instrumentos internacionales ratificados por Chile sobre Derechos Humanos y de las Personas Migrantes”.
- c) Que la Organización Internacional para las Migraciones está consagrada para hacer realidad el principio de que la migración ordenada y en condiciones dignas beneficia a los inmigrantes y a las sociedades; y en su calidad de principal organización internacional para las migraciones, trabaja con sus asociados de la comunidad internacional, en particular los Gobiernos, para ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión relacionada con los fenómenos migratorios, velando por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.
- d) Que, por su parte, el Ministerio de Salud le compete ejercer las funciones que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la

salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

- e) La Resolución Exenta N° 706, de 23 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud, que constituyó un Grupo Asesor de la Ministra de Salud, respecto al enfoque que debe darse al tema inmigrantes y refugiados y sus derechos de salud, el cual podrá recabar el apoyo técnico de la OIM.
- f) Que ambas instituciones manifiestan su voluntad de establecer un compromiso formal, para proyectar conjuntamente su trabajo en materias de interés para la población migrante, particularmente en lo que se refiere a coordinar y desarrollar actividades de capacitación; intercambio de información, divulgación y circulación de publicaciones relacionadas.

ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Dentro del mandato de cada institución y sujeto a la disponibilidad de recursos, el objetivo general de este Convenio es servir de base para promover y desarrollar una relación de cooperación mutua entre MINSAL y la OIM, respecto de todas aquellas materias referentes al tema de migraciones que sean de interés común a ambas instituciones, tales como la elaboración y desarrollo de estudios e investigaciones; la ejecución de talleres y actividades de capacitación a funcionarios del ámbito de la Salud; la elaboración y difusión de publicaciones conjuntas; y el intercambio de información y material bibliográfico.

Para llevar a efecto los mecanismos de colaboración antes enunciados, las partes convienen en celebrar Acuerdos de Colaboración específicos, en caso que exista transferencia de recursos entre las partes, para lo cual, en cada uno de éstos, se determinará los antecedentes de detalle para la ejecución de los mismos.

La implementación de estas acciones deberá considerar el objetivo del presente Convenio, el ámbito de las funciones propias de cada institución firmante y la disponibilidad de recursos para llevarlos a cabo.

SEGUNDO: Siempre que alguna o algunas de las actividades señaladas en la cláusula precedente se traduzca en un proyecto o requiera, para su realización, unos términos de referencia específicos sobre responsabilidades y plazos en los cuales deben realizarse

aquéllas, las partes suscribirán un Acuerdo de Colaboración específico.

En el evento de que alguna o algunas de las actividades señaladas en la cláusula precedente implicare aportes financieros del MINSAL y/o la administración o gestión de recursos financieros, por parte de la OIM, como resultado de la eventual transferencia de fondos fiscales o de la obtención de cooperación financiera por parte de terceros, nacionales o extranjeros, también se suscribirá un Acuerdo de Colaboración específico entre ambas partes, el cual regirá tal administración o gestión.

TERCERO: Para los efectos de aplicar el presente Convenio y los Acuerdos de colaboración específicos que se suscriban en ejecución de éste, ambas instituciones establecen que su relación mutua y la coordinación ejecutiva de tales actividades estará a cargo, en el caso de MINSAL, de la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico y en el caso de la OIM, de la Jefatura de Misión en Chile.

En el caso de ejecutarse un Acuerdo de Colaboración específico, tanto los informes de actividades como aquellos de carácter financiero se regirán por lo que establezcan los términos de referencia específicos de dicho acuerdo.

CUARTO: En todo lo referente a su participación en este Convenio, el Ministerio de Salud se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes para el sector público y los instructivos que emanen de la Contraloría General de la República.

QUINTO: La representación con que comparece la representante del MINSAL en su calidad de ministra, consta en el Decreto Supremo N° 83 de enero de fecha 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la acreditación en Chile como representante de la Organización Internacional de Migraciones, de don Norberto Girón consta en nota de fecha 16 de octubre de 2013, dirigida por el Director General de la OIM, Señor William Swing, al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de esa época.

SEXTO: Ninguna parte de este Convenio afecta los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente, por plazos iguales y sucesivos de tres años, siempre que subsista la vigencia de los objetivos que éste persigue, lo que se determinará previa evaluación conjunta de las partes, realizada, a lo menos, con tres meses de anticipación al vencimiento del respectivo plazo. Sin perjuicio de ello, cada parte podrá poner término unilateralmente a este Convenio en cualquier momento, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con a lo menos noventa días de anticipación. En todo caso, el término normal o anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá los programas y proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes convinieran de modo diferente.



NORBERTO GIRON
Jefe de Misión en Chile
Organización Internacional para las
Migraciones



CARMEN CASTILLO TAUCHER
Ministra de Salud